



PROCURADURIA MUNICIPAL

CONTRATOS MANTENIMIENTO VIAL

SEPTIEMBRE- 2017



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, CATERPILLAR 416E SERIE MFG 02241 PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **MARVIN EFRAIN DIAZ PONCE**, mayor de edad, Ingeniero Civil, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0501-1975-10002, ,con número de R.T.N. 05011975100021, solvencia municipal numero 457789 comerciante, tal y como consta en instrumento Publico número Setenta y tres (73) otorgado ante los oficios del Notario Ángel Medina Trochez el día 25 de octubre del 2001 debidamente registrado bajo el numero 73 tomo 17 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, CATERPILLAR 416E SERIE MFG 02241 PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, CATERPILLAR 416E SERIE MFG 02241 PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**-**CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será

utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) de septiembre al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).-

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR,

es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.-

CLAUSULA SEXTA:

FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **SETESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.750.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles, hasta un máximo de CUATROCIENTAS horas equivalentes a **TRECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000.00)** más el Impuesto Sobre Venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato. **CLAUSULA**

SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA:**

RESOLUCION DEL CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para

que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA:** **SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, a el primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

P

Ma. D. de M. de M. de M.
LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO



Marvin Efrain Díaz
MARVIN EFRAIN DIAZ
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. Fredy Pineda
ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, CATERPILLAR 416E4WD SERIE CBD01064 PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **MARVIN EFRAIN DIAZ PONCE**, mayor de edad, Ingeniero Civil, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0501-1975-10002, ,con número de R.T.N. 05011975100021, solvencia municipal numero 457789 comerciante, tal y como consta en instrumento Publico número Setenta y tres (73) otorgado ante los oficios del Notario Ángel Medina Trochez el día 25 de octubre del 2001 debidamente registrado bajo el numero 73 tomo 17 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, CATERPILLAR 416E416E4WD SERIE CBD01064 PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, CATERPILLAR 416E416E4WD SERIE CBD01064 PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.-CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado

será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) de septiembre al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).-

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR,

es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.-

CLAUSULA SEXTA:

FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **SETESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.750.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles, hasta un máximo de CUATROCIENTAS horas equivalentes a **TRECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000.00)** más el Impuesto Sobre Venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.

CLAUSULA OCTAVA:

RESOLUCION DEL CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para

que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA:** **SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, a el primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO


MARVIN EFRAIN DIAZ
ARRENDADOR

Elaborado por:



ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CARGADORA CATERPILLAR 930 PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **SANSON VELASQUEZ ROMERO**, mayor de edad, Casado, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1968-00308, con solvencia número 781116, Comerciante, tal y como consta en instrumento Publico numero cuatrocientos cincuenta y cinco (455) otorgado ante los oficios del Notario Zoilo Alvarado Tejada el día 14 de Marzo del 1994 debidamente registrado bajo el numero 70 tomo 09 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CARGADORA CATERPILLAR 930 PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CARGADORA CATERPILLAR 930 PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL**



ARRENDAMIENTO: el equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) de septiembre al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).-**CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.820.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, hasta un máximo de SEISCIENTAS VEINTE HORAS equivalentes a **QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.508,400.00)** en concepto de arrendamiento más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.-**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL**



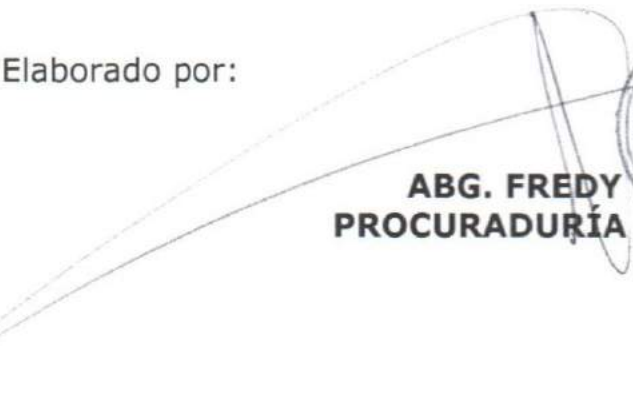
CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN D. RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




SANSON VELASQUEZ
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY RINEDA
PROCURADURÍA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA PBY 1483, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **SANSON VELASQUEZ ROMERO**, mayor de edad, Casado, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1968-00308, Comerciante, tal y como consta en instrumento Publico numero cuatrocientos cincuenta y cinco (455) otorgado ante los oficios del Notario Zoilo Alvarado Tejada el día 14 de Marzo del 1994 debidamente registrado bajo el numero 70 tomo 09 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA PBY 1483, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA PBY 1483, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del



Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primer (01) de septiembre al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).-**CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.420.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calle, hasta un máximo de CUATROCIENTAS DIEZ HORAS horas equivalentes a **CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.172,200.00)** en concepto de arrendamiento más el Impuesto Sobre Venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) Acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR

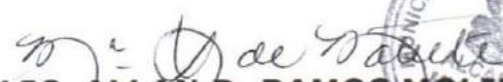


METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado, hasta un máximo de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.84,000.00)** por acarreo de material más el Impuesto Sobre Venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato.-

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA:**

RESOLUCION DEL CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA:**

SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN D. RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




SANSON VELASQUEZ
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURÍA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA PAM 9097, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **SANSON VELASQUEZ ROMERO**, mayor de edad, Casado, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1968-00308, con solvencia numero 781116, Comerciante, tal y como consta en instrumento Publico numero cuatrocientos cincuenta y cinco (455) otorgado ante los oficios del Notario Zoilo Alvarado Tejada el día 14 de Marzo del 1994 debidamente registrado bajo el numero 70 tomo 09 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA PAM 9097, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA PAM 9097, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el

cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero(01) día del mes de septiembre al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017). **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 640.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles, hasta un máximo de CUATROCIENTAS horas equivalentes a **DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.256,000.00)** en concepto de arrendamiento más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS



(L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, acarreo de material de cerro lajoso será de 1,500M3 al mes Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado, hasta un máximo de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.210,000.00)**, por acarreo de material durante la vigencia del presente contrato.-

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA:**

RESOLUCION DEL CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA:**

SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN D. RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO


SANSON VELASQUEZ
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURÍA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA 3AD1273, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **SANSON VELASQUEZ ROMERO**, mayor de edad, Casado, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1968-00308, con solvencia numero 781116, Comerciante, tal y como consta en instrumento Publico numero cuatrocientos cincuenta y cinco (455) otorgado ante los oficios del Notario Zoilo Alvarado Tejada el día 14 de Marzo del 1994 debidamente registrado bajo el numero 70 tomo 09 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA 3AD1273, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA 3AD1273, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés

y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) día del mes de septiembre al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 640.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calles, hasta un máximo de CUATROCIENTAS horas equivalentes a **DOCIENTOS CIENCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.256,000.00)** en concepto de arrendamiento más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR

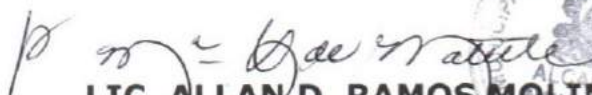


METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, acarreo de material de cerro lajoso será de 1,500M3 al mes Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado, hasta un máximo de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.210,000.00)** , por acarreo de material durante la vigencia del presente contrato.-

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA:**

RESOLUCION DEL CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA:**

SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN D. RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




SANSON VELASQUEZ
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURÍA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MOTONIVELADORA MARCA VOLVO, MODELO G710B, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, y por otra parte el señor **RODOLFO MONTOYA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0201-1949-00089, con R.T.N número 05069998173521, con solvencia municipal 457621, quien actúa en su calidad de Gerente General de la Sociedad **TRANSPORTES ILANGUEÑOS S. DE R. L. de C. V.**, carácter que acredita con el testimonio del instrumento público número 289 otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, el día 01 de agosto del 1994 debidamente registrado bajo el número 03 tomo 12 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; en donde consta su nombramiento como tal y que tiene facultades suficientes para celebrar este contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MOTONIVELADORA MARCA VOLVO, MODELO G710B, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES**; el que se registrará por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: que se registrará por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el artículo No. 63, numeral 3, sección sexta de la ley de Contratación del Estado y de lo establecido en Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE**

17-8

UNA MOTONIVELADORA MARCA VOLVO, MODELO G710B, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA:

FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El ARRENDADOR, proporcionara el arrendamiento de una Motoniveladora Volvo, G710B, la cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, dicha Motoniveladora deberá cumplir un mínimo de 8 horas por día en el horario que se detalla a continuación: de 8:00 a.m. a 12 m., y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., los días de Lunes a Viernes y los días Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. excluyendo los días inhábiles decretados por ley. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:**

El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) de septiembre al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA**

QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL

ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare, **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, de todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA:**

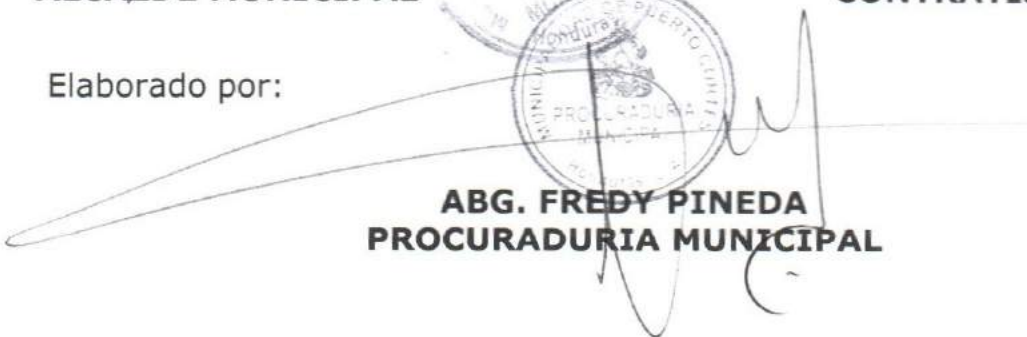
FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración por el arrendamiento, operación y mantenimiento por un monto de **UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,200.00)** por hora trabajada, pagaderos en moneda de curso legal. Si en el transcurso del mes no se pudiera trabajar por lluvia se le reconocerá el pago de seis (6) horas diarias mínimas trabajadas únicamente hasta un máximo de cinco (5), si después de transcurrido ese plazo persiste la condición de lluvia el arrendador podrá retirar la maquinaria. Por desperfectos mecánicos de la excavadora se le reconocerá únicamente hasta un máximo de un (1) día por mes trabajado. Se pagara un máximo de QUINIENTAS horas de trabajo durante la vigencia del contrato equivalente a **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.600,000.00)** más el Impuesto Sobre Venta correspondiente,

durante la vigencia del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:**
RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA:** **COMPROMISO PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO: EL ARRENDADOR,** se compromete a mantener el arrendamiento en forma permanente. Para tal efecto cualquier revisión para el mantenimiento del equipo deberá ser efectuado los días domingos. En caso de reparación de la maquina por un período mayor de un (1) día al mes **EL ARRENDADOR** estará en la obligación de poner a disposición otra **MOTONIVELADORA** de igual o mejores características y capacidad. En caso que **EL ARRENDADOR,** no presentare el equipo arrendado de acuerdo a la cláusula segunda del contrato se deducirán las horas no laboradas. **CLAUSULA NOVENA:**
RESOLUCION DEL CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR,** será motivo suficiente para que el ARRENDATARIO, dé por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de la partes. **CLAUSULA DECIMA:** **SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del juzgado correspondiente de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR,** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO,** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL


RODOLFO MONTOYA
CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 120G, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, y por otra parte el señor **RODOLFO MONTOYA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0201-1949-00089, con R.T.N número 05069998173521, con solvencia municipal 457621, quien actúa en su calidad de Gerente General de la Sociedad **TRANSPORTES ILANGUEÑOS S. DE R. L. de C. V.** carácter que acredita con el testimonio del instrumento público número 289 otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, el día 01 de agosto del 1994 debidamente registrado bajo el numero 03 tomo 12 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; en donde consta su nombramiento como tal y que tiene facultades suficientes para celebrar este contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 120G, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES**; el que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el artículo No. 63, numeral 3, sección sexta de la ley de Contratación del Estado y de lo establecido en Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE**



UNA MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 120G, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA:

FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: EL ARRENDADOR, proporcionara el arrendamiento de una Motoniveladora Caterpillar 120

G, la cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe

EL ARRENDATARIO.-CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD

DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL**

CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) de septiembre al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA**

QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL

ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare, **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, de todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA:**

FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración por el arrendamiento, operación y mantenimiento por un monto de **UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,200.00)** por hora trabajada, pagaderos en moneda de curso legal hasta un máximo de **QUINIENTAS** horas de trabajo durante la vigencia del contrato equivalente a **SEICIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.600,000.00)** más el Impuesto sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION**

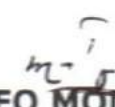
DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISO PARA**

MANTENIMIENTO DE EQUIPO: EL ARRENDADOR, se compromete a mantener el arrendamiento en forma permanente. Para tal efecto



cualquier revisión para el mantenimiento del equipo deberá ser efectuado los días domingos. En caso de reparación de la maquina por un período mayor de un (1) día al mes **EL ARRENDADOR** estará en la obligación de poner a disposición otra **MOTONIVELADORA** de igual o mejores características y capacidad. En caso que **EL ARRENDADOR**, no presentare el equipo arrendado de acuerdo a la cláusula segunda del contrato se deducirán las horas no laboradas. **CLAUSULA NOVENA:** **RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que el ARRENDATARIO, dé por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de la partes. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del juzgado correspondiente de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO**, y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL


RODOLFO MONTOYA
CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

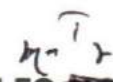
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TANQUE CISTERNA CON CAPACIDAD DE DOS MIL GALONES, PLACA NUMERO AAP-0372, PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **RODOLFO MONTOYA**, mayor de edad, comerciante, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0201-1949-00089, con R.T.N número 05069998173521, con solvencia municipal 457621, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad denominada **TRANSPORTES ILANGUEÑOS S. DE R. L. DE C. V.**, carácter que acredito con el testimonio del instrumento público numero doscientos ochenta y nueve, otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, el día 01 de agosto del 1994, debidamente registrado bajo el numero 03 tomo 12 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; en donde consta su nombramiento como tal y que tiene facultades suficientes para celebrar este contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TANQUE CISTERNA CON CAPACIDAD DE DOS MIL GALONES, PLACA NUMERO AAP-0372, PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES** que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el artículo No. 63, numeral 3, sección sexta de la ley de Contratación del Estado y de lo establecido en Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE UN TANQUE CISTERNA, PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES.** -**CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** La

máquina arrendada será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés, la cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**.-**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) de septiembre al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017). - **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare, **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, de todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración por el arrendamiento, operación y mantenimiento del equipo arrendado por un monto de **CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.400.00)** por hora efectiva de trabajo hasta un máximo de **SEISCIENTAS HORAS** equivalentes a **DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.240,000.00)** más el impuesto sobre venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato, pagaderos en moneda de curso legal.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. **b)** Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. **c)** Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. **d)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.-**CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISO PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO:** EL **ARRENDADOR,** se compromete a mantener el arrendamiento en forma permanente Para tal efecto cualquier revisión para el mantenimiento del equipo deberá ser efectuado los días domingos. En caso de reparación de la maquina por un período mayor de un (1) día al mes **EL ARRENDADOR** estará en la obligación de poner a disposición otro **TANQUE CISTERNA** de igual o mejores características y capacidad.- **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR,** será motivo

suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA DECIMA:** **SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO INDUPLICADO**, en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL


RODOLFO MONTOYA
CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN CAMION CISTERNA, MARCA STERLING, COLOR BLANCO, PLACA NUMERO AAK-1762, PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **RODOLFO MONTROYA**, mayor de edad, comerciante, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0201-1949-00089, con R.T.N número 05069998173521, con solvencia municipal 457621, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad denominada **TRANSPORTES ILANGUEÑOS S. DE R. L. DE C. V.**, carácter que acredito con el testimonio del instrumento público numero doscientos ochenta y nueve, otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, el día 01 de agosto del 1994, debidamente registrado bajo el numero 03 tomo 12 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; en donde consta su nombramiento como tal y que tiene facultades suficientes para celebrar este contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN CAMION CISTERNA, MARCA STERLING, COLOR BLANCO, PLACA NUMERO AAK-1762, PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES**; que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el artículo No. 63, numeral 3, sección sexta de la ley de Contratación del Estado y de lo establecido en Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE UN CAMION CISTERNA, PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL**

ARRENDAMIENTO: La máquina arrendada será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés, la cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO.-CLAUSULA**

TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION**

DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) de septiembre al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA QUINTA:**

RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare, **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, de todos sus trabajadores.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración por el arrendamiento, operación y mantenimiento del equipo arrendado por un monto de **CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.400.00)** por hora efectiva de trabajo hasta un máximo de **SEISCIENTAS HORAS** equivalentes a **DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.240,000.00)** más el impuesto de venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato, pagaderos en moneda de curso legal.-

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. **b)** Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. **c)** Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. **d)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISO**

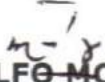
PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO: EL ARRENDADOR, se compromete a mantener el arrendamiento en forma permanente. Para tal efecto cualquier revisión para el mantenimiento del equipo deberá ser efectuado los días domingos. En caso de reparación de la maquina por un período mayor de un (1) día al mes **EL ARRENDADOR** estará en la obligación de poner a disposición otro **CAMION CISTERNA** de igual o mejores características y capacidad.-**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL**

ARRENDADOR, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A

JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO INDUPLICADO**, en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL


RODOLFO MONTOKA
CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIBRO-COMPACTADORA, MARCA BOMAG, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **RODOLFO MONTOYA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0201-1949-00089 con R.T.N número 05069998173521, con solvencia municipal 457621, y quien actúa en su calidad de Gerente General de la Sociedad **TRANSPORTES ILANGUEÑOS S. DE R. L. de C. V.** carácter que acredita con el testimonio del instrumento público número 289 otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, el día 01 de agosto del 1994 debidamente registrado bajo el número 03 tomo 12 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; en donde consta su nombramiento como tal y que tiene facultades suficientes para celebrar este contrato; para términos de este contrato, se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIBRO-COMPACTADORA, MARCA BOMAG, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR, VIBRO-COMPACTADORA, MARCA BOMAG, PARA**

MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA

SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: La máquina arrendada será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés, la cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO.** **CLAUSULA TERCERA:**

RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA**

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) de septiembre al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL**

ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos, deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.-

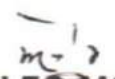
CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración por el arrendamiento, operación y mantenimiento por un monto de **SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 750.00)** por hora, hasta un máximo de CUATROCIENTAS horas, durante la vigencia del presente contrato equivalentes a **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 300,000.00)** más el impuesto sobre venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato.-**CLAUSULA**

SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. **b)** Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. **c)** Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. **d)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA:**

COMPROMISO PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO: **EL ARRENDADOR,** se compromete a mantener el arrendamiento en forma permanente. Para tal efecto cualquier revisión para el mantenimiento del equipo deberá ser efectuado los días domingos. En caso de

reparación de la maquina por un período mayor de un (1) día al mes **EL ARRENDADOR** estará en la obligación de poner a disposición otra **VIBRO COMPACTADORA** de igual o mejores características y capacidad. -**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO


RODOLFO MONTOYA
ARRENDADOR

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIBRO-COMPACTADORA, MARCA CATERPILLAR, COLOR AMARILLO, MODELO CS-423E, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **RODOLFO MONTOYA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0201-1949-00089 con R.T.N número 05069998173521, con solvencia municipal 457621, y quien actúa en su calidad de Gerente General de la Sociedad **TRANSPORTES ILANGUEÑOS S. DE R. L. de C. V.** carácter que acredita con el testimonio del instrumento público número 289 otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, el día 01 de agosto del 1994 debidamente registrado bajo el número 03 tomo 12 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; en donde consta su nombramiento como tal y que tiene facultades suficientes para celebrar este contrato; para términos de este contrato, se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIBRO-COMPACTADORA, MARCA CATERPILLAR, COLOR AMARILLO, MODELO CS-423E, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR, VIBRO-**



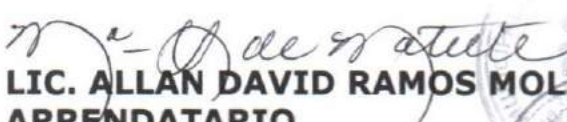
COMPACTADORA, MARCA CATERPILLAR, COLOR AMARILLO, MODELO CS-423E, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** La máquina arrendada será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés, la cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) de septiembre al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos, deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración por el arrendamiento, operación y mantenimiento por un monto de **SETESIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 750.00)** por hora, hasta un máximo de CUATROCIENTAS horas, durante la vigencia del presente contrato equivalentes a **TRECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 300,000.00)** más el impuesto sobre venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. **b)** Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. **c)** Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. **d)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISO PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO:** **EL ARRENDADOR,** se compromete a mantener el arrendamiento en forma permanente. Para tal efecto

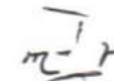


cualquier revisión para el mantenimiento del equipo deberá ser efectuado los días domingos. En caso de reparación de la maquina por un período mayor de un (1) día al mes **EL ARRENDADOR** estará en la obligación de poner a disposición otra **VIBRO COMPACTADORA** de igual o mejores características y capacidad.-**CLAUSULA NOVENA:**

RESOLUCION DEL CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA DECIMA:**

SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO


RODOLFO MONTOYA
ARRENDADOR

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA CATERPILLAR, MODELO 322 XL, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, y por otra parte por una parte; y por otra parte **RODOLFO MONTOYA**, mayor de edad, comerciante, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0201-1949-00089, con R.T.N número 05069998173521, con solvencia municipal 457621, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad denominada **TRANSPORTES ILANGUEÑOS S. DE R. L. DE C. V.**, carácter que acredito con el testimonio del instrumento público número doscientos ochenta y nueve, otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, el día 01 de agosto del 1994 debidamente registrado bajo el numero 03 tomo 12 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; en donde consta su nombramiento como tal y que tiene facultades suficientes para celebrar este contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA CATERPILLAR, MODELO 322 XL, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE**



EXCAVADORA CATERPILLAR, MODELO 322 XL, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA

SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El

tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) de septiembre al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).-**CLAUSULA QUINTA:**

RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA:**

FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,650.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, pagaderos en moneda de curso local; la cantidad máxima de horas trabajadas durante la vigencia del presente contrato será de cuatrocientas horas (400), equivalentes a **SEISIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.660,000.00)** más el impuesto sobre venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato.- Recibirá una remuneración en base a un costo de **TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS 30.00) POR CADA METRO CUBICO DE MATERIAL DE CERRO CARGADO**; el costo incluye el suministro del material, el corte y cargado del mismo.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL**

CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con

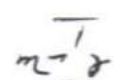


una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL**

CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A**

PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO


RODOLFO MONTOYA
ARRENDADOR

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR, MODELO 416E 4WD, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, y por otra parte por una parte; y por otra parte **RODOLFO MONTOYA**, mayor de edad, comerciante, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0201-1949-00089, con R.T.N número 05069998173521, con solvencia municipal 457621, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad denominada **TRANSPORTES ILANGUEÑOS S. DE R. L. DE C. V.**, carácter que acredito con el testimonio del instrumento público número doscientos ochenta y nueve, otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, el día 01 de agosto del 1994 debidamente registrado bajo el numero 03 tomo 12 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; en donde consta su nombramiento como tal y que tiene facultades suficientes para celebrar este contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR, MODELO 416E 4WD , PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE**

ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA CATERPILLAR, MODELO 322 XL, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA TERCERA:**

RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA:**

DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) de septiembre al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL**

ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (750.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, pagaderos en moneda de curso local; la cantidad máxima de horas trabajadas durante la vigencia del presente contrato será de seiscientas horas (600), equivalentes a **SEISCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.450,000.00)** más el impuesto sobre venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato.-

Recibirá una remuneración en base a un costo de **TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS 30.00) POR CADA METRO CUBICO DE MATERIAL DE CERRO CARGADO**; el costo incluye el suministro del material, el corte y cargado del mismo.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con

una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL**

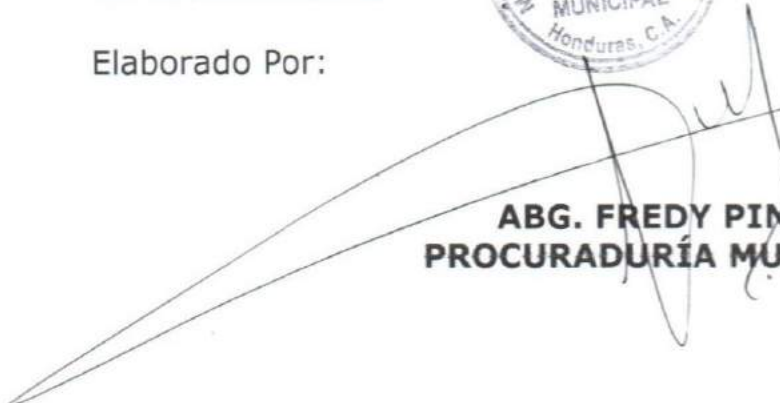
CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A**

PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

Elaborado Por:


RODOLFO MONTOYA
ARRENDADOR


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURÍA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA AAM-0067, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

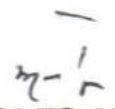
Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **RODOLFO MONTOYA**, mayor de edad, comerciante, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0201-1949-00089, con R.T.N número 05069998173521, con solvencia municipal 457621, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad denominada **TRANSPORTES ILANGUEÑOS S. DE R. L. DE C. V.**, carácter que acredito con el testimonio del instrumento público numero doscientos ochenta y nueve, otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, en donde consta mi nombramiento como tal y que tengo facultades suficientes para celebrar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA AAM-0067, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA AAM-0067, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado

será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) de septiembre al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculara en base a un costo de **CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L 420.00)** POR HORA EFECTIVA cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calle, hasta un máximo de CUATROCIENTAS horas equivalentes a **CIENTO SESENTA Y OCHO Y MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.168,000.00)** en concepto de arrendamiento más el Impuesto Sobre Venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato. En caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO



CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.168,000.00)** en concepto de acarreo más el Impuesto Sobre Venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las Siguietes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN D. RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO


RODOLFO MONTOYA
ARRENDADOR

Elaborado Por:


ABOG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TRACTOR D7G, MARCA CATERPILLAR, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **RODOLFO MONTOYA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0201-1949-00089 con R.T.N número 05069998173521, con solvencia municipal 457621 y quien actúa en su calidad de Gerente General de la Sociedad **TRANSPORTES ILANGUEÑOS S. DE R. L. de C. V.**, carácter que acredita con el testimonio del instrumento público número 289 otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, el día 01 de agosto del 1994 debidamente registrado bajo el número 03 tomo 12 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; en donde consta su nombramiento como tal y que tiene facultades suficientes para celebrar este contrato; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TRACTOR D7G, MARCA CATERPILLAR, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR, UN TRACTOR D7G, MARCA CATERPILLAR, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será

utilizada para la compactación de desechos sólidos, arranque de material de bancos de tierra mantenimiento de calle internas del relleno y otras actividades inherentes al relleno sanitario el cual estará a disposición del Ingeniero de proyectos que designe el **ARRENDATARIO** quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- **CLAUSULA**

TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Jefe de La Gerencia Técnica.-**CLAUSULA**

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del primero (01) de septiembre al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).-**CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL**

ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,400.00)** por hora efectiva de trabajo, hasta un máximo de cuatrocientas horas equivalentes a **QUINIRNTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.560,000.00)** en concepto de arrendamiento más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato.-

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA:**

RESOLUCION DEL CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin



responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA:**
SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es
convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se
regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la
competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL**
ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR, manifiestan que aceptan el
contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO**
y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y
para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la
ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de septiembre del año
dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

Elaborado Por:


RODOLFO MONTOYA
ARRENDADOR


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA AAB-1305, COLOR AZUL, MARCA KENWORT, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **RODOLFO MONTOKA**, mayor de edad, comerciante, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0201-1949-00089, con R.T.N número 05069998173521, con solvencia municipal 457621, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad denominada **TRANSPORTES ILANGUEÑOS S. DE R. L. DE C. V.**, carácter que acredito con el testimonio del instrumento público numero cuatrocientos cincuenta, el día 13 de Diciembre del 2016, debidamente registrado bajo el numero 60 tomo 41 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; otorgado ante los oficios del Notario Lourdes Pamela Blanco Luque, en donde consta mi nombramiento como tal y que tengo facultades suficientes para celebrar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA AAB-1305, COLOR AZUL, MARCA KENWORT, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA PLACA AAB-1305, COLOR AZUL, MARCA KENWORT, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**,



quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por dos (2) meses contados a partir del PRIMERO (01) de SEPTIEMBRE al treinta y uno (31) de OCTUBRE del año dos mil diecisiete (2017).- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculara en base a un costo de **SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 780.00)** POR HORA EFECTIVA cuando el equipo sea utilizado para labores distintas al acarreo de material para mantenimiento de calle, hasta un máximo de CUATROCIENTAS horas equivalentes a **TRESCIENTOS DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.312,000.00)** en concepto de arrendamiento más el Impuesto Sobre Venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato. En caso de que el equipo arrendado sea utilizado para el acarreo de material para el mantenimiento de calles se pagara de acuerdo a la siguiente estructura de precios: a) Corte, cargado, de material de cerro lajoso TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.30.00) POR METRO CUBICO; b) Corte y cargado de material cerro rocoso (tramade) SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60.00) POR METRO CUBICO, c) acarreo de arena de rio TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.310.00) POR METRO CUBICO, d) acarreo de cascajo colado TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.310.00) POR METRO CUBICO, e) cascajo para calles DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, f) acarreo de cerro lajoso SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) POR METRO CUBICO, g) acarreo Núcleo DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.280.00) POR METRO CUBICO, h) acarreo de piedra TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 350.00) POR METRO CUBICO, acarreo de material de cerro lajoso será de 1,500M3 al mes Valores i) acarreo de vega DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 285.00) POR METRO CUBICO, acarreo de material de cerro lajoso será de 1,500M3 al mes Valores que incluyen un acarreo libre de cargos por una distancia de hasta diez kilómetros; por cada kilómetro adicional recorrido se reconocerá un valor de CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4.50) por cada metro cúbico de material acarreado; hasta un máximo de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.210,000.00)** en concepto

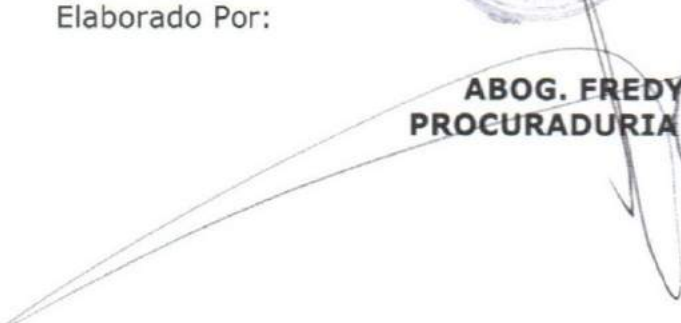


de acarreo más el Impuesto Sobre Venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las Siguietes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, a el primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN D. RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO


RODOLFO MONTOYA
ARRENDADOR

Elaborado Por:


ABOG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

